

DIPUTADO PRESIDENTE,

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS,

H. CONGRESO DEL ESTADO

Los suscritos diputados, **María de la Luz Martínez Covarrubias, Diana Elizabeth Chavira Martínez y Cuitláhuac Ortega Maldonado,** la primera legisladora del Partido del Trabajo, y los segundos legisladores del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que a nuestra representación confieren los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política local, 67, 83 y 93 parte conducente de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, ocurrimos a presentar

Iniciativa de punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión a promover controversia constitucional contra el Decreto presidencial por el que se extingue la compañía "Luz y Fuerza del Centro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el domingo 11 de octubre del año en curso.

Sustentamos nuestra propuesta en la siguiente

Exposición de motivos:

Entre las principales argucias, o pretextos legaloides, que ha venido esgrimiendo el Ejecutivo Federal para justificar la extinción del organismo público descentralizado "**Luz y Fuerza del Centro**", destaca la ineficiencia y supuestos privilegios de miles de trabajadores.

Pero, si hubiere negligencia, esta **sería atribuible, no a los trabajadores, sino al gobierno federal**, a la Secretaría de Energía y a los altos funcionarios de la empresa encargada de la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Consideramos, en cambio, que uno de los propósitos centrales del “decreto de extinción” de la citada empresa pública es aniquilar *-a toda costa-* las conquistas laborales, los derechos y la combatividad de los trabajadores agrupados en el Sindicato Mexicano de Electricistas.

Y es que en los días previos a la publicación del decreto presidencial, que se tilda de inconstitucional, percibimos algunos actos de intromisión gubernamental en la vida sindical; recordar, por ejemplo, la negativa injustificada de la “toma de nota” de la directiva electa por los trabajadores.

Luego vino la requisita de la empresa, la intervención de las policías, el “sabadazo”, etcétera; actuando el gobierno con muy poca elegancia.

Incluso, en ese contexto, la autoridad federal podría estar pensando como parte patronal, recontractar empleados con la idea de otorgarles menos prestaciones salariales, y menos derechos que los que tenían los sindicalizados en el SME.

Por otra parte, Felipe Calderón confunde lo que él entiende como “privilegios”, con las prestaciones laborales legítimas obtenidas por los trabajadores en la lucha sindical de muchos años, conforme al artículo 123 constitucional y las leyes laborales secundarias.

Aunque eso de ninguna manera justifica la extinción del organismo encargado de prestar el servicio público de electricidad a la Ciudad de México y localidades de estados circunvecinos.

Tampoco justifica que los neoliberales pretendan reducir el gasto por concepto de obligaciones contractuales; por el evidente impacto que la medida gubernamental ocasionaría a la economía de miles de familias.

La razón más probable tomada en cuenta para la extinción de “Luz y Fuerza del Centro”, quizá haya sido, el preparar las condiciones para la privatización de hecho de la industria eléctrica, en un futuro no muy lejano.

En ese aspecto, coincidimos con la posición expresada por el Sindicato Mexicano de Electricistas, porque,

“... detrás de este decreto de extinción de LyFC, está el interés de privatizar a la Industria Eléctrica Nacionalizada. Esta decisión está orquestada por empresas trasnacionales, que como Iberdrola, Mitsubishi, Unión Fenosa, etc., ven a la Industria Eléctrica como un apetecible banquete, y así coronar el avance que han tenido en materia de generación eléctrica. A la fecha la Comisión Reguladora de Energía ha otorgado inconstitucionalmente a particulares 772 permisos (a julio de 2009), lo que representa que se encuentra en manos del capital privado cerca del 35 % de la capacidad instalada de generación, lo cual constituye en los hechos, un proceso de privatización furtiva en materia de generación eléctrica, esos son los hechos, no palabras.”

No obstante, tenemos claro que el sexto párrafo del artículo 27 constitucional es contundente, en su parte final, al disponer que:

“... Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer **energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público**. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.”

También cabe señalar que el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución, considera la generación de energía eléctrica como una actividad **estratégica** y, por tanto, **exclusiva** del Estado; lo cual se reitera en su párrafo quinto, que dispone que el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo. De donde se desprende que, empresas privadas no deberían prestar el servicio de energía eléctrica, ni realizar las actividades inherentes a dicha industria nacional.

Por su parte, el párrafo décimo primero de esa misma disposición constitucional, señala que, la sujeción a **regímenes de servicio público** se apegará a lo dispuesto en la Constitución y **sólo podrá llevarse a cabo mediante ley**.

De ahí se deduce el principio de que, la autoridad administrativa no puede crear ni extinguir organismos descentralizados para la prestación del servicio público de energía eléctrica, salvo que sea con la autorización expresa del Congreso de la Unión, plasmada en una ley en sentido material y formal.

Asimismo, el artículo 73 fracción X de la propia Carta Magna, concede al Congreso de la Unión la facultad de legislar en materia de energía eléctrica.

En consecuencia, es de estimar inconstitucional cualquier concesión a particulares, desincorporación o privatización de empresas paraestatales **que presten el servicio público** de energía eléctrica.

Pues, además, existe el principio de derecho parlamentario según el cual, para la derogación de una ley o decreto, deben seguirse los mismos trámites formales que para su creación.

Este principio lo asume también el artículo 15, último párrafo, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, que expresa que "*En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.*"

Lo cual es entendible, si se considera que la extinción de un organismo descentralizado como Luz y Fuerza del Centro, afecta la economía, el desarrollo y el servicio público que presta la Nación a millones de habitantes, y por ende, es lógico que previamente tendría que participar el Congreso en la expedición de una ley extintiva, o en su caso desestimar la acción planteada por el Ejecutivo, por inconstitucional.

Ahora bien, en un inicio, el Congreso de la Unión, al reformar el artículo cuarto transitorio de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1989, mandató al Ejecutivo Federal dispusiera la constitución de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendría a su cargo la prestación del servicio de energía eléctrica que habían venido proporcionando las compañías: Luz y Fuerza del Centro, S.A., y sus asociadas Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A., Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S.A., y Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A.

Y luego, con base en el referido decreto legislativo, el Ejecutivo federal expidió luego el decreto por el cual se crea el organismo descentralizado "Luz y Fuerza del Centro", publicado en el propio Diario Oficial, el 9 de febrero de 1994.

Sin embargo, el domingo 11 de octubre de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación otro Decreto del Ejecutivo, por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

Consideramos que, en este caso no hubo una **ley** en sentido formal y material emanada del Congreso de la Unión, que dispusiera expresamente la **extinción** de la compañía de Luz y Fuerza del Centro, como sí la hubo para determinar su creación. De ahí que el decreto presidencial, resulta un acto administrativo unilateral, y es a todas luces contrario al principio de legalidad.

Esto es así, en tanto que la extinción de un organismo público no consiste en una simple aplicación mecánica de normas generales y abstractas; sino que, entraña también un nuevo proceso de producción de normas generales que *-insistimos-* debe seguir las mismas formalidades de las normas del Congreso que autorizaron la creación del organismo.

La circunstancia de que, además, se haya emitido el decreto presidencial sin el consenso pleno de la sociedad y de las distintas fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, nos lleva a considerar que el procedimiento fue antidemocrático, y debe reponerse, a fin de que el Legislativo federal determine si es o no conveniente adoptar la medida decretada por quien ostenta el cargo de titular del poder Ejecutivo de la Unión o, en su caso, para promover controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por invalidez del decreto en cuestión.

Finalmente, en cuanto al argumento de que, desde su creación, la compañía de Luz y Fuerza del Centro no ha cesado de recibir transferencias presupuestales cuantiosas, las que, lejos de disminuir se han visto incrementadas en los últimos años, y de continuar el mismo comportamiento, el gobierno federal estima podrían alcanzar un total de 300 mil millones de pesos, durante la presente administración.

Consideramos que, aún en el supuesto de que fueran ciertas tales afirmaciones, no por ello se justificaría la extinción de Luz y Fuerza del Centro; pues, además de ser omiso, dicho decreto administrativo, acerca de la forma en que el Ejecutivo piensa resolver el problema generado por la extinción del organismo, es obvio que cualquier otra empresa pública a la que se traslade la responsabilidad de prestar el servicio eléctrico, requiere inmediatamente de los presupuestos y la autosuficiencia financiera que el gobierno federal es renuente a seguir otorgando. Dicha situación podría conducir, tanto a la descapitalización de la empresa, como a la elevación inmediata de las tarifas del servicio público de energía eléctrica, y en caso extremo, a la privatización de la empresa, por vías de hecho; lo cual es inaceptable, desde cualquier punto de vista, pues sería en perjuicio de los usuarios.

Es por eso que nos solidarizamos plenamente con los trabajadores electricistas y con la población afectada con el decreto de extinción de Luz y Fuerza del Centro, y

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a la consideración de esa asamblea legislativa, el siguiente

"Punto de Acuerdo: _____"

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión a que, en ejercicio de sus

atribuciones, promuevan controversia constitucional demandando la invalidez del decreto presidencial por el que se extingue el organismo descentralizado "Luz y Fuerza del Centro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el domingo 11 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente de la Junta de Coordinación Política de este poder, para que, por los conductos debidos, comunique el presente Acuerdo al Congreso de la Unión, así como para dar seguimiento al mismo."

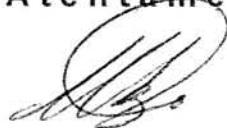
Diputado presidente:

Por ser este un asunto de obvia y urgente resolución, puesto que están corriendo los plazos que el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los sujetos legitimados para la promoción de medios de control constitucional, solicitamos se dispense el trámite de la presente acción legislativa, sometiendo inmediatamente el proyecto de punto de acuerdo que proponemos, a la consideración del Pleno de este poder, a fin de que se discuta y apruebe, en su caso.

De igual forma, pedimos que el contenido del presente escrito se inserte íntegro en el acta que con motivo de esta sesión se levante.

Dado en el Palacio Legislativo, recinto del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 14 días de octubre de 2009.

Atentamente:



DIP. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

DIP. DEL PARTIDO DEL TRABAJO



DIP. DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ.

DIP. DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



CUITLÁHUAC ORTEGA MALDONADO.

DIP. DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Esta hoja de firmas, forma parte de la Iniciativa de punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión a promover controversia constitucional contra el Decreto presidencial por el que se extingue la compañía "Luz y Fuerza del Centro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el domingo 11 de octubre del año en curso.